

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 3 DE JUNIO DE 1975

No. 37,853

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 22 de 21 de Abril de 1975, por el cual se habilitan timbres fiscales nacionales y timbres fiscales nacionales para licores "consumo - Zona del Canal".

Resuelto No. 224 de 13 de Mayo de 1975, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 127 de 14 de Mayo de 1975, por el cual se modifica un artículo.

Resuelto No. 128 de 14 de Mayo de 1975, por el cual se suspende una introducción al país de unos productos.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HABILITANSE UNOS TIMBRES NACIONALES Y DE LA ZONA DEL CANAL

DECRETO NUMERO 22
(de 21 de abril de 1975)

Por el cual se habilitan timbres fiscales nacionales y timbres fiscales nacionales para licores "consumo-Zona del Canal".
EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que la existencia de timbres fiscales de CINCO BALSOAS (B/5.00) y de timbres fiscales nacionales de licores "CONSUMO-ZONA DEL CANAL" se encuentran agotadas.

Que la casa impresora Thomas de la Rue & Co. Ltd. de Londres, Inglaterra, quien tiene a su cargo el suministro de papel sellado, timbres fiscales y timbres para licores ha manifestado su imposibilidad de cumplir con la fecha de entrega de los timbres de las denominaciones mencionadas.

Que es necesario tomar las medidas del caso para evitar los perjuicios que ocasionarían al Estado la escasez de timbres fiscales nacionales de cinco balboas y de timbres nacionales de licores "consumo-zona del canal" de litro en los nuevos impuestos de licores establecidos en la Ley No. 2 de 1972.—

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:—HABILITASE para timbres fiscales nacionales DOSCIENTOS MIL (200.000) timbres fiscales nacionales de DIEZ CENTESIMOS DE BALSOA (B/0.10).

ARTICULO SEGUNDO: La habilitación de que trata el artículo anterior se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los timbres, así:

"HABILITADO A TIMBRES FISCALES NACIONALES DE CINCO BALSOAS (B/5.00).

Decreto No. de de 1975".

ARTICULO TERCERO:—HABILITASE para timbres nacionales de licores DE LITRO "CONSUMO-ZONA DEL CANAL", TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (350.000) TIMBRES para licores de 1/8 de litro "consumo local".

ARTICULO CUARTO:—La habilitación de los timbres de que trata el artículo tercero de este Decreto se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los timbres, así:

"HABILITADO A TIMBRES NACIONALES PARA LICORES DE LITRO "CONSUMO ZONA DEL CANAL"
Decreto No. de de 1975".

ARTICULO QUINTO:—Este Decreto regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA LICENCIA

Resusito No. 224

Panamá, 13 de mayo de 1975

El Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Antonio Alonso Amado Díaz, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-108-178, en nombre y representación de la firma Constructora Amado, S.A., Licencia Comercial No. 010000066, Tipo Industrial, solicita al Ministerio de Hacienda y Tesoro se le conceda permiso para exportar a Russell Anderson Aluminum, Baltimore, Estados Unidos, lo siguiente:

250,000 libras de chatarra de aluminio
(100,000 lbs. en lingotes y 150,000 lbs. en recortes sueltos).

El notarialista, Sr. Antonio Alonso Amado Díaz, acompaña los siguientes documentos:

a) Certificado del Director del Depto. Nacional de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal 9-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Miguel A. Senechiz
Ministro de Hacienda y Tesoro

Luis M. Adames
Viceministro de Hacienda y Tesoro

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

MODIFICASE UN ARTICULO

RESUELTO No. 127

PANAMA, 14 DE MAYO DE 1975

El Ministro de Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante Resuelto No. 88 de 10 de abril de 1975, este Ministerio resolvió restringir la importación de "Barras varillas para reforzar concreto, incluso las barras redondas y cuadradas, lisas, ángulos y tiras o platinos de acero".

2.-Que dicha restricción se estableció con el propósito de proteger la industria nacional del acero.

3.-Que la industria nacional de acero no fabrica en la actualidad ángulos, ni tiras o platinos, razón por la cual no se justifica la restricción para esos productos.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.-Modifícase el artículo 1o. del Resuelto No. 88 de 10 de abril de 1975, así:

"Restringir la importación de Barras, varillas para reforzar concreto, incluso las barras redondas y cuadradas lisas de acero, SIMILARES, SUCEDANEOS O SUSTITUTOS DE LA PRODUCCION NACIONAL".

ARTICULO 2o.-Esta disposición tendrá vigencia a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Comercio
e Industrias

LICDA. JULIETA F. DE LORENZO

Viceministro de Comercio
e Industrias

SUSPENDESE UNA INTRODUCCION AL PAIS

DE UNOS PRODUCTOS

RESUELTO No. 128

PANAMA, 14 DE MAYO DE 1975

El Ministro de Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales,

Investigaciones en que consta que han sido inspeccionadas las cantidades del metal causante.

b) Certificados de Paz y Salvo Nos. 318986 válido hasta el 30 de junio de 1975 a favor de Constructora Amado S.A., y 318973 válido hasta el 30 de junio de 1975 a favor de Antonio Alonso Amado Díaz.

c) Fotocopia de la Licencia Comercial No. 86 a favor de Constructora Amado, S.A.

d) Factura No. 2156 C de Constructora Amado S.A., consignada a Russell Anaconda Aluminum, Baltimore, MD, E.E.U.U.

e) Certificado de inspección realizada por el Inspector Julio C. Delgado G.

En vista de que el Sr. Antonio Alonso Amado Díaz, ha cumplido con las disposiciones legales que regulan la materia, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno de la República de Panamá y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder a Constructora Amado, S.A. licencia para que pueda exportar a los Estados Unidos de Norteamérica (Baltimore), el material descrito en la parte motiva de este Resuelto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos y formalidades:

1. El embarque se realizará bajo la vigilancia de un Funcionario de Aduana, designado por la Subadministración Regional de Aduanas, Zona Oriental.

2. El solicitante presentará al Ministerio de Hacienda y Tesoro dos copias del Conocimiento de Embarque dentro de las 48 horas siguientes al zarpe de la nave en la cual se haya hecho el embarque.

3. Pagará el impuesto en el Banco conforme lo regula el Decreto Ley No. 15 de 2 de agosto de 1957, antes de llevarse a cabo el embarque.

Fundamento Legal: Decreto 312 de 1952, 166 de 20 de agosto de 1953, 243 de 15 de noviembre de 1955, Decreto Ley de 15 de agosto de 1957.

CONSIDERANDO:

1.—Que mediante memorial recibido el día 16 de abril de 1975, la sociedad ARCO, S.A., por medio de la firma de abogados FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI, presentó demanda de indemnización por modificación y cancelación injustificada de contrato de distribución en contra de la empresa RCA CORPORATION (antes Radio Corporation of America).

2.—Que acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 10c. del Decreto de Gabinete No. 344 de 31 de octubre de 1969, la sociedad ARCO, S.A., ha solicitado que hasta tanto no sea restituida en su condición de distribuidor exclusivo o se haga el pago de la indemnización correspondiente, se ordene la suspensión al país de los productos fabricados por la RCA CORPORATION (antes Radio Corporation of America).

3.—Que sobre la empresa demandada recae una presunción de violación injustificada de contrato de distribución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o. del Decreto de Gabinete No. 344 de 1969 por lo que este Ministerio,

RESUELVE:

1.—SUSPENDER provisionalmente la introducción al país de los productos RCA, tales como radios, televisores, tocadiscos, radio-tocadiscos, grabadoras y tocacintas fabricados por la RCA CORPORATION (antes Radio Corporation of America);

2.—REMITIR copia autenticada del presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro para su cumplimiento y los efectos legales de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

LICDO. JULIETA F. DE LORENZO
Viceministro de Comercio e Industrias

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**ACUERDO No. 6**

(de 17 de abril de 1975)

"Por medio del cual se modifica el Artículo 2 del Acuerdo No. 7 de 1974".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Calificadora Municipal ha considerado varias solicitudes de reclamo presentadas por Campañas establecidas en este Distrito, referente al gravamen de impuestos en el Artículo 2 del Acuerdo No. 7 de 1974:

Que es atribución del Consejo Municipal, legislar y modificar cualquier acto que no se ajuste a la realidad de la cose pública,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Modifíquese el Artículo 2 del Acuerdo No. 7 de 1974, así: APARATOS MECANICOS PARA VENTA AUTOMATICA DE PRODUCTOS (Renta 203). Los aparatos mecánicos para venta automática de productos, pagarán por mes de B/1.00 a B/5.00.

ARTICULO 2o. Este Acuerdo comenzará a regir desde su promulgación.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete (17) días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975).

EL PRESIDENTE,
Prof: Roberto O. Massish.

LA SECRETARIA,
Delia D. de Guayana.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO No. 011**

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor RAMON VERGARA VILLARREAL, vecino del corregimiento de Agua Buena, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-34-858, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0023 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra estaral adjudicable, ubicadas en Los Chacones y Agua Buena corregimiento de Sabanagrande y tres Quebradas Distrito de Los Santos, de esta provincia.

PARCELA No. 1:

Ubicada en LOS CHACONES, corregimiento de SABANAGRANDE, Distrito de Los Santos, con una área de 5 Has. con 5325,47 comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada El Hato
SUR: Carretera de Sabanagrande a Agua Buena
ESTE: Terreno de Benigno Rivera
OESTE: Terrenos de los hermanos Quintero, Eusebio Bravo, Juan Bravo, Modesto Bravo y Teófilo Bravo.

PARCELA No. 2

Ubicada en AGUA BUENA, corregimiento de Tres Quebradas Distrito de Los Santos, con una área de 26 Has con 5398,48 comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de Sabanagrande a Agua Buena y Carretera de Sabanagrande.
SUR: Terrenos de Emilio Vergara y Florian Rivera.
ESTE: Terrenos de Andrés Ullta
OESTE: Servidumbre de el solicitante y terreno de Emilio Vergara

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Sabanagrande y Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 105 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicidad.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de febrero de 1970.

Funcionario Sustanciadador
JAIME SIERRA TAPIA

VIRGIL TEJEIRA
Secretario Adjunto
L28645
(única publicación)

EDICTO No. 016

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; al público,

HACER SABER:

Que el señor MANUEL SALVADOR MITRE CARVAJAL, vecino del Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Ocú portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-54-1812 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-0413 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 23 Has. 2,994,6405 M2. hectáreas, ubicada en El Guabito, Corregimiento Llano Grande del Distrito de Ocú de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Llano Grande a El Guabito y terrenos de Fermín Pimentel y Celestino Carrasco.

SUR: Terrenos de Hermanos Samaniego.

ESTE: Camino que conduce de Llano Grande a La Polonia

OESTE: Terrenos de Concepción González y camino que conduce de Llano Grande a El Guabito.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 9 días del mes de marzo de 1970.

Ing. VICTOR M. VASQUEZ V.
Funcionario Sustanciador

DIGNA MA. CORDOBA O.
Secretaria Ad-Hoc

L-306924
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CARMEN MARIA GONZALEZ DE CHANIS, se ha dictado un auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, cuatro -4- de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente Demanda y DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de CARMEN MARIA GONZALEZ DE CHANIS (c.e.p.d.), desde el día 29 de julio de 1970, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, AGUSTIN ELIAS CHANIS GONZALEZ, TENILDA MARIA CHANIS DE TRUJILLO, RODRIGO AUGUSTO CHANIS GONZALEZ, EPIFANIO ANTONIO CHANIS o ELIMENIDES CHANIS GONZALEZ, ARGENICA DEL CARMEN CHANIS DE CASTILLO, ARQUIMEDES CHANIS GONZALEZ, LUIS CARLOS CHANIS GONZALEZ, BORIS HERNAN CHANIS GONZALEZ, BERTA ALICIA CHANIS DE CHANG, RICARDO EUCLIDES CHANIS GONZALEZ y RICARDO RAMON CHANIS GONZALEZ, por sus condiciones de hijos de la causante;

TERCERO: Que comparezcan a estar en derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al Director Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos mortuorios correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lledo, Isidro A. Vega Barríos, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy cinco -5- de septiembre de mil novecientos setenta y dos -1972- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas 5 de septiembre de 1972.

Lledo, ISIDRO A. VEGA BARRIOS
Juez Primero del Circuito de Los Santos

DORA B. DE CEDEÑO
Secretaria.

32873
(Única publicación)

EDICTO No. 005-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público;

HACE SABER:

Que el señor DOMINGO GODOY VILLAR, vecino del Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón portador de Cédula de Identidad Personal No. 9AV-127-459, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-3-0168 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas 3, 472,42 metros cuadrados, ubicada en Villa de Santa Cruz, Corregimiento de Salamanca del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: José Isabel Barrio

SUR: Eulogio Salazar

ESTE: Servidumbre y Quebrada Chingal

OESTE: Eulogio Salazar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

COLON, 30 de enero de 1970

(Fdo) FELIPE A. QUIJADA
Funcionario Sustanciador

Erminia K. de GHI
Secretaria Ad-Hoc
L295227
(Única publicación)

EDICTO No. 040

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos al público

HACE SABER:

Que la señora GLODOMIRA CASTRO DE FRIAS vecina del Corregimiento de Los Santos, Calle Julián Chávez, Distrito de Los Santos portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-25-49 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-221 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 hectáreas 3781.78 metros cuadrados, ubicada en Los Santos corregimiento de cabecera del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Braulio Castro y Félix Castillo
SUR: Quebrada la Esteria y camino a Llano Largo
ESTE: Terreno de Félix Castillo y Camino a Llano Largo

OESTE: Terreno de Modesto Castro y Pastor Castro
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y Corregimiento de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 9 de marzo de 1970

JAI ME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

VIRGILIO TEJERA
Secretario Ad Hoc
L-303692
(única publicación)

AVISO

Para los efectos de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio la Sociedad Anónima denominada RADIO GUADALUPE S.A. comunica que mediante escritura pública 3496 de 22 de mayo de 1975, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá traspasó a título de venta a los señores MANUEL GONZÁLEZ NATERA Y MARIO GAYTAN PINZON el establecimiento comercial denominado RADIO GUADALUPE S.A. ubicado en calle 29 y Avenida Perú.

RAMON PEREIRA P.
Por la Sociedad Anónima Radio Guadalupe S.A.

L30578

(1a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN, por este medio

EMPLAZA:

Al señor RAFAEL MENDOZA, de generales desconocidas y cuyo paradero actual también se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en la solicitud de adopción de su menor hija MICHELLE MENDOZA DE LEON, formulada por el señor CARLOS MANUEL GARRIGA.

Se advierte al emplazado, que si dentro del término indicado no comparece, se continuará la tramitación del proceso en los estrados del Tribunal en lo que respecta a su parte, hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos No. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco (21-5-75) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su publicación.

(Fdo) ARTURO AROSEMENA S.
Juez Primero Municipal del Distrito de Colón

(Fdo) JUAN FIDEL MACIAS -- Secretario

L28383
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio, EMPLAZA al señor LUIS MARTINEZ BONIFATTI, varón, mayor de edad, panameño, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa LUCIA MARIA CONTRERAS.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy CATORCE (14) de Febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975) por el término de DIEZ (10) días y copia del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez -- Lcido. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria -- AMERICA P. DE CORONELL

L28410
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio, EMPLAZA a la señora CAMILLA EUDORA LORD, mujer, mayor de edad, casada, panameña, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo HENRY BRADFELD.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez (Fdo) Lcido. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria (Fdo) AMERICA P. DE CORONELL

L28546
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:
HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión testada de Layman Carmichael o Layman Dacosta Carmichael propuesta en este Tribunal por el apoderado de los herederos universales, se ha dictado una resolución que dice así:

JUEZADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Vistos,
En virtud de las consideraciones que anteceden el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara que está abierto el juicio de sucesión testada de Layman Carmichael o Layman Dacosta Carmichael desde el

día de su fallecimiento acaecido el día 25 de febrero de 1975. Que son sus herederos únicos y universales por partes iguales, de todos sus bienes que le correspondan o pudieran corresponderle al momento de su muerte ya sean bienes muebles o inmuebles, joyas o acciones, o de la clase que fueran, a sus hijos Daphane Beatrice Carmichael Sealy, Irene Elizabeth Carmichael de Foulon y Walter Clarence Carmichael Sealy; Que es albacea de la sucesión su hija Daphane Beatrice Carmichael Sealy, y como albacea sustituto a su otra hija Irene Elizabeth Carmichael de Foulon, a quienes relava de la obligación de prestar fianza de manejo; Ordena que comparezcan a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, es apoderado Liedo, Carlos R. Castiño.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S. (fdo) Guillermo Morón A. Srto.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación en un diario de la localidad y que contados diez días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 19 de mayo de 1975.

El Juez -- (Fdo) JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario -- (Fdo) GUILLERMO MORON A.

L36621

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 186
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora María de la Luz Bernal, propuesta por la señora Ernestina Rivas Bernal en este tribunal, se ha dictado una resolución que dice así:

JUEGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

EL SUSCRITO, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora María de la Luz Bernal desde el día de su fallecimiento el 11 de marzo de 1935, que es su heredera sin perjuicio de terceros Ernestina Rivas Bernal en su condición de hija de la causante, ordena a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se expidan los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado; (fdo) Guillermo Morón A. Srto.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 18 de noviembre de 1974.

El Juez, (fdo) JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario (fdo) GUILLERMO MORON A.

L36522

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio

EMPLAZA:

Al señor Patricio Janson, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda ordinaria interpuesta por Mariano Pérez Tello, en su contra y/o Optica Visión, S. A., de la cual es el representante legal.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este despacho, dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible del despacho, hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez (Fdo) RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

El Secretario (Fdo) ESTEBAN POVEDA C.

L268284

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juan Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a PEDRO ANTONIO ACOSTA JIMENEZ, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1929, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora ODERAY DISTURAIN DE ACOSTA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte (20) de Febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez -- (Fdo) Liedo, IVAN PALACIOS E.

Secretario -- (Fdo) LUIS A. BARRIA

L36526

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ DE TRABAJO DE LA SENTA SECCION,

HACE SABER:

Que el Liedo, Víctor Raúl Quintero M., en su condición de procurador judicial del señor Santiago Augusto Peña Díaz cedula No. 7-48-220, con residencia en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, ha promovido demanda laboral en contra de la sociedad denominada Optica Visión, S. A., y como no ha sido posible localizar al señor Patricio Janson C., Presidente y Representante Legal de la demandada, se le EMPLAZA por este medio para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio mencionado, dentro del término de cinco días a partir de la última publicación de este edicto.

Se advierte al emplazado que vencido el término señalado no compareciere, se designará un defensor para que represente a la demandada en el juicio, de conformidad

con lo que establece el Código de Trabajo en su artículo 562,

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría de este juzgado, hoy veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a las nueve de la mañana y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Chitré, 26 de mayo de 1975.

El Juez --- ROGELIO SOLES V.

La Secretaria

L522583

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a DOMINGO SANCHEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora PETRA MARIA PINEDA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(Fdo.) Licio IVAN PALACIOS E.
(Fdo.) Luis A. Barría
Secretario

36635

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor José Ramón Calvo, como Representante de CAPESA de Azuero, S.A. para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto por Guzmán Antonio Sánchez G. contra Capesa de Azuero, S.A.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se nombrará un Defensor de Ausente para que represente a la parte demandada, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionadas con sus personas, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy veintinueve (29) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chirri.
El Secretario,
(Fdo.) Esteban Poveda C.

523535

(Única publicación)

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que mediante la Escritura Pública número 2960 de 6 mayo de 1975 la sociedad denominada LOPEZ DE ARMENTIA, CID Y SDAD. LTDA, vendió su establecimiento comercial denominado MEROANO LOLITA, situado en la ciudad de Panamá, a la sociedad GONZALEZ, SAM Y GONZALEZ S.A.

Panamá, mayo 28 de 1975.

L36533

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio a los que puedan tener intereses y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de AURORA CALDERON y JUAN DEL CARMEN GIL (s.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos: "PRIMERO.-Mi poderdante convivió con el señor JUAN DEL CARMEN GIL por más de cinco años (5) en condiciones de singularidad y estabilidad.

SEGUNDO.-Durante el tiempo de convivencia entre el señor JUAN DEL CARMEN GIL y mi mandante no existía impedimento para que ambos contrajeran matrimonio.

TERCERO.-Mi mandante y el señor JUAN DEL CARMEN GIL, convivieron bajo un mismo techo como marido y mujer, tal como lo expresan los testigos".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, veintiséis (26) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) Licio IVAN PALACIOS E.
(Fdo) Luis A. Barría
Secretario

L36535

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Ministro de Comercio e Industrias, en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la empresa RCA CORPORATION (antes Radio Corporation of America) cuyo domicilio y Representante Legal se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización por modificación y cancelación injustificada de contrato de distribución, promovida en su contra por la Sociedad ARCO, S.A. advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal hoy 26 de mayo de 1975, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licio FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de Comercio e Industrias

Lidia JULIETA F. DE LORENZO
Ministra de Comercio e Industrias.

36307

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de LUIS ANTONIO DE HOYOS VELEZ (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de LUIS ANTONIO DE HOYOS VELEZ desde el día 24 de mayo de 1971, fecha de su deceso; y

"b) Es su heredera en su condición de esposa, la señora ROMELIA CACERES Vda. DE HOYOS.

"SE ORDENA:

"a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"b) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial; y

"c) Que se tenga al señor Director General de Ingresos, para todo lo relativo al pago del impuesto de mortuoria. Cópiese y notifíquese al Juez, (Ido.) Francisco Zaldívar S., El Secretario (Ido.) Jesús Palacios Barría."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.

(Ido.) Ldo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito,

(Ido.) Jesús Palacios Barría
Secretario

36698

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del Presente:

EMPLAZA:

A José María Calvo, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal Juan Galiani Ortiz.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 29 de mayo de 1975

El Juez, (Ido.) Juan S. Alvarado S.,
(Ido.) Guillermo Morón A.

El Secretario,

36687

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de Ella Luisa Lloyd propuesto en este tribunal por Minerva Eneida Walker Lloyd en su condición de hija y compareciente heredera se ha dictado una resolución que dice así:

tao una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ella Luisa Lloyd desde el día de su fallecimiento acaecido el día 30 de marzo de 1972; que es su heredera sin perjuicios de terceros Minerva Eneida Walker Lloyd en su condición de hija de la causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (Ido.) Juan S. Alvarado S. (Ido.) Guillermo Morón A. Srio.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación y que contados diez días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 23 de mayo de 1975.

El Juez, (Ido.) Juan S. Alvarado S.

(Ido.) Guillermo Morón A.

El Secretario,

L 36582,

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CAMILO QUELQUEJEU DE ROUX (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de CAMILO QUELQUEJEU DE ROUX (q.e.p.d.) desde el día 13 de mayo de 1974; y

"b) Son herederos del causante, en su condición de esposa e hijos respectivamente, los señores ISABEL CONSTANCIA MULLER DE QUELQUEJEU y BEATRIZ QUELQUEJEU DE NAVARRO, CAMILO JOSÉ QUELQUEJEU MULLER y GRACIELA QUELQUEJEU DE ELETÁ.

"SE ORDENA:

"Id.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"Id.- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"Id.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez, (Ido.) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (Ido.) Jesús Palacios Barría."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

(Ido.) Ldo. Francisco Zaldívar S.,

Juez Segundo del Circuito,

(Ido.) Ldo. Jesús Palacios Barría,
Secretario,

L 36138

(Única publicación).

EDITORIA RENOVACION, S.A.